



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Olivares, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y catorce minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: D^a M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M^a Mateos Pérez y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR DE 21-06-2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000331. APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE TRAJES DE FLAMENCAS “LAS NIEVES DE OLIVARES” 2024.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000321. CONTRATO MENOR DE SERVICIOS ACTUACIONES FERIA 4 DE AGOSTO.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000034. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL LAELIA, 4. MARIA ANGELES CAMACHO ROLDAN.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000033. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CTRA. OLIVARES-VILLANUEVA, 15. ANGELA MARIA GARCIA CABEZA.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000032. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL DON PEDRO DE GUZMAN, 15.

PUNTO SÉPTIMO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000031. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL TURCULINAS, 16. AHINARA MARTINEZ AGUDO.

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000030. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL VISIGODOS, 17. VIRGINIA CAMPANO LEAL.

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000029. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CARRETERA OLIVARES-SANLUCAR, 2.

PUNTO DECIMO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000300. LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS n.º 71.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: EXPEDIENTE N°: 2024/TAB_01/000062. LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS N.º 70.

PUNTO DECIMO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2023/LAC_02/000008. CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA CON EMPLAZAMIENTO C/ SOR ÁNGELA DE LA CRUZ,16.

PUNTO DECIMO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2024/LOE_02/000001. CORRECCION ERRORES CONCESION LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA BIFAMILIAR Y GARAJE, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ CRISTOBAL COLÓN, 1.

PUNTO DECIMO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2024/DRO_02/000010. RESTABLECIMIENTO DE LA



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



LEGALIDAD URBANÍSTICA EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES C/ MARÍA INMACULADA, 8.

PUNTO DECIMO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000248. ANIMACIÓN HINCHABLES FERIA 2024.

PUNTO DECIMO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000274. APROBACION FACTURA SERVICIO INTEGRAL ORGANIZATIVO TÉCNICOS Y AUXILIARES PARA EL MERCADO BARROCO 2024.

PUNTO DECIMO SEPTIMO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000277. APROBACION FACTURA SERVICIO LIMPIEZA BARROCO 2024.

PUNTO DECIMO OCTAVO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000295. ADJUDICACION CONTRATO MENOR SONIDO E ILUMINACION FERIA 2024.

PUNTO DECIMO NOVENO: EXPEDIENTE N° 2024/PGA_01/000034. ADJUDICACION CONTRATO MENOR SERVICIO INTEGRAL CERTÁMENES DE BANDAS Y OLIVO DE PLATA Y FESTIVAL FLAMENCO.

PUNTO VIGESIMO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO VIGESIMO PRIMERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR DE 21-06-2024.

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a la sesión del día veintiuno de junio de 2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000331. APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE TRAJES DE FLAMENCAS “LAS NIEVES DE OLIVARES” 2024.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La aprobación de las bases del concurso de trajes de flamencas “Las Nieves de Olivares” 2024

BASES DEL CONCURSO DE TRAJES DE FLAMENCAS “LAS NIEVES DE OLIVARES” 2024

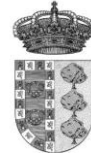
La Delegación de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Olivares, con el objetivo de incentivar y promocionar el traje regional típico de flamenca, convoca el XXX CONCURSO DE TRAJES DE FLAMENCAS, con la colaboración de la Asociación “Alba de Montijo” que tendrá lugar el viernes 2 de agosto a las 23:00 horas.

Este concurso se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA. - Podrán participar cuantas personas lo deseen, siempre que vistan el traje típico tradicional de flamenca. Las inscripciones podrán realizarse en la caseta municipal el próximo 2 de agosto a las 22:00 horas

SEGUNDA. - Tendrá lugar en la Caseta Municipal el viernes 2 de agosto de 2024 a las 23:00 horas.

TERCERA. - Se establecen tres categorías.



- Infantil- hasta los 11 años, premiado con un trofeo.
- Juvenil- de 11 hasta los 18 años, premiado con un trofeo.
- Adulto- A partir de los 18 años, premiado con 100€.

CUARTA. - El jurado estará compuesto por la Asociación “Alba de Montijo”

QUINTA. - La inscripción y participación a este concurso supone la plena aceptación de todas y cada una de las bases expuestas.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000321. CONTRATO MENOR DE SERVICIOS ACTUACIONES FERIA 4 DE AGOSTO.

Por memoria de Alcaldía de 21 de junio de 2024 se procedió a la realización de licitación inmediata del expediente 2024/TAB_01/000321

En el objeto de contrato: ACTUACIONES DÍA 4 DE AGOSTO FERIA

Argumentación del adjudicatario por el órgano gestor ha sido:

Con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales “Las Nieves 2024” se requiere la contratación de los artistas mencionados cuya representación es por la empresa Enrique Camacho Bernal.

Son artistas de reconocido prestigio que son de interés del pueblo de Olivares ya que nunca han actuado en nuestro pueblo y en el caso de Tomás el Tamborilero, es un nuevo espectáculo en homenaje a Rocío Jurado.

Artistas que no se repetirán en años venideros ya que el interés de actuaciones de esta corporación es la diversidad

Visto el RC hecho numero de operación 224102102

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa Enrique Camacho Bernal con NIF 34.072.875-P el objeto contractual de “actuaciones día 4 de agosto Feria” por un importe de 6.200€ + 1.302€ de IVA ascendiendo a un total de 7.502€ euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 33800 22706.

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000034. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL LAELIA, 4. MARIA ANGELES CAMACHO ROLDAN.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Mediante escrito presentado por D^a María Ángeles Camacho Roldán, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Laelia, 4.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 24/06/24, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “ Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “ Los Servicios

Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “

La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente.

Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D^a María Ángeles Camacho Roldán, para la vivienda situada en la Calle Laelia, 4.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8^a, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE Nº 2024/ALI_02/000033. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CTRA. OLIVARES-VILLANUEVA, 15. ANGELA MARIA GARCIA CABEZA.

Mediante escrito presentado por D^a Ángela María García Cabeza, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Carretera Olivares-Villanueva, 15

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 24/06/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga



y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “ Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “ Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “ La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente.

Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D^a Ángela María García Cabeza, para la vivienda situada en la Carretera Olivares-Villanueva, 15

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8^a, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE Nº 2024/ALI_02/000032. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL DON PEDRO DE GUZMAN, 15.

Mediante escrito presentado por D. Juan Antonio Velasco Calvo, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Don Pedro de Guzmán, 15.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 18/06/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia. El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “*Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio*”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “*Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados*”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “*La entrega de la placa de Vado se realizará contra*



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Juan Antonio Velasco Calvo, para la vivienda situada en la Calle Don Pedro de Guzmán, 15.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SÉPTIMO: EXPEDIENTE Nº 2024/ALI_02/000031. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL TURCULINAS, 16. AHINARA MARTINEZ AGUDO.

Mediante escrito presentado por Dª Ahinara Martínez Agudo, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Turculinas, 16.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 18/06/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “ Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “ Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “ La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D^a Ahinara Martínez Agudo, para la vivienda situada en la Calle Turculinas, 16.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8^a, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000030. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL VISIGODOS, 17. VIRGINIA CAMPANO LEAL.

Mediante escrito presentado por D^a Virginia Campano Leal, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Visigodos, 17.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 18/06/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía n° 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que lo componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D^a. Virginia Campano Leal, para la vivienda situada en la Calle Visigodos, 17.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8^a, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.



Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000029. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CARRETERA OLIVARES-SANLUCAR, 2.

Mediante escrito presentado por D. Francisco José Lindes Reyes, en representación de ADEFISAL, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para 2 vados permanentes para el edificio situado en la Carretera Olivares-Sanlucar, 2.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 24/06/2024, en el que se hace constar que el edificio cuenta con 2 puertas de cochera, por lo que es viable la concesión de las mencionadas licencias.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “ Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “ Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “

La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente.

Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía n° 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar 2 licencias municipales de vado permanente a ADEFISAL, para el edificio situado en la Carretera Olivares-Sanlucar, 2

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.



PUNTO DECIMO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000300. LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS n.º 71

1º.- Visto el registro de entrada n.º 4033 de fecha 31/05/2024 por el que el D. Francisco López Da Costa solicita Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º.- Con fecha 20/06/2024 y registro de entrada n.º 4622, se recibe en este Ayuntamiento informe emitido por la Oficina Técnica de Medio Ambiente de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, informando que la documentación presentada para la concesión de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos cumple con lo estipulado en el art. 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- Consta en el expediente certificado del Registro Central de Animales de Compañía de la Junta de Andalucía, de fecha 31/05/2024, de no haber sido sancionada la persona interesada con alguna de las sanciones accesorias previstas en el art. 13.3. de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos. Ante consulta realizada por este Ayuntamiento al Servicio de Consulta de Inexistencia de Antecedentes Penales, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, figura en el expediente justificante de Transmisión de Datos, de fecha 31/05/2024, en el que se indica que no consta que D. Francisco López Da Costa haya sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. Esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía n.º 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

Vista La documentación aportada, así como los informes recabados al respecto, que constan en el expediente de referencia, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

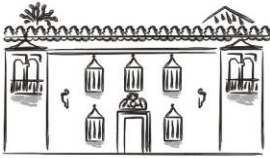
PRIMERO.- Conceder LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS n.º 71, a D. Francisco López Da Costa por reunir los requisitos exigidos en el art. 4.2 del Decreto 42/2008, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- La presente Licencia se concede por el plazo de cinco años, pudiendo renovarse, previa solicitud de la persona interesada, antes de su finalización.

TERCERO.- La Licencia quedará sin efecto en el momento en que la persona titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención le fueron exigidos, art. 4.2 del Decreto mencionado.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que caben contra la misma. Igualmente, se le informa de la obligación de identificar y registrar al animal en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: EXPEDIENTE N°: 2024/TAB_01/000062. LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS N.º 70.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



1º.- Visto el registro de entrada n.º 771 de fecha 02/02/2024 por el que el D. Diego García Reyes con N.I.F. 27309990C solicita Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º.- Con fecha 10/06/2024 y registro de entrada n.º 4286, se recibe en este Ayuntamiento informe emitido por la Oficina Técnica de Medio Ambiente de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, informando que la documentación presentada para la concesión de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos cumple con lo estipulado en el art. 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- Consta en el expediente certificado del Registro Central de Animales de Compañía de la Junta de Andalucía, de fecha 02/02/2024, de no haber sido sancionada la persona interesada con alguna de las sanciones accesorias previstas en el art. 13.3. de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos. Ante consulta realizada por este Ayuntamiento al Servicio de Consulta de Inexistencia de Antecedentes Penales, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, figura en el expediente justificante de Transmisión de Datos, de fecha 12/02/2024, en el que se indica que no consta que D. Diego García Reyes haya sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. Esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía n.º 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

Vista la documentación aportada, así como los informes recabados al respecto, que constan en el expediente de referencia, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS n.º 70, a D. Diego García Reyes por reunir los requisitos exigidos en el art. 4.2 del Decreto 42/2008, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- La presente Licencia se concede por el plazo de cinco años, pudiendo renovarse, previa solicitud de la persona interesada, antes de su finalización.

TERCERO.- La Licencia quedará sin efecto en el momento en que la persona titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención le fueron exigidos, art. 4.2 del Decreto mencionado.

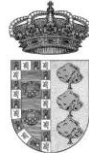
CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que caben contra la misma. Igualmente, se le informa de la obligación de identificar y registrar al animal en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen.

PUNTO DECIMO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2023/LAC_02/000008. CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA CON EMPLAZAMIENTO C/ SOR ÁNGELA DE LA CRUZ,16.

1.- Visto el Registro de Entrada n.º 2144 de fecha 07/04/2021 por el que D. José Antonio Moreno Parodi solicita calificación ambiental para la actividad de ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA con emplazamiento en C/ Sor



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Ángela de la Cruz, 16, de esta localidad, con Rfª. Catastral: 2152025QB5425S0001UB, aportando Proyecto técnico para apertura de local destinado a establecimiento de hostelería sin música redactado por el Arquitecto D. Claro Jesús Pallarés Méndez, de marzo de 2021.

2.- Con fecha 09/04/2021 y Registro de Salida nº 930, se solicita a la O.T.M. informe de calificación ambiental, de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al encontrarse relacionada en el Anexo III de la Ley 3/2014 de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, en la categoría 13.32, “*Restaurantes, cafeterías, pubs y bares*”. Con fecha 15/12/2023 y Registro de Entrada n.º 9221, se recibe dicho informe dando el visto bueno siempre que se observe el cumplimiento de los requisitos recogidos en él.

3.- Tras haber estado expuesto al público, durante el tiempo reglamentariamente establecido, y habiéndose notificado a los propietarios colindantes la puesta a disposición del expediente abierto ante la solicitud de calificación ambiental presentada, para la implantación de la actividad de ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA, en el emplazamiento mencionado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 y 14 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, para la presentación de alegaciones, se pone de manifiesto mediante diligencia de Secretaría obrante en el expediente que NO se han presentado alegaciones.

4.- *De conformidad con lo establecido art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y el artículo 14 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emiten informe jurídico favorable de fecha 31/05/2024 e informe técnico favorable con condicionantes de fecha 03/01/2024.*

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la competencia para otorgar las Calificación Ambiental corresponderá al Ayuntamiento. El artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que es competencia del Alcalde el otorgamiento de todo tipo de licencias o autorizaciones, no obstante dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía n.º 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con los artículos 21.1.q) y 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Otorgar la calificación ambiental FAVORABLE para la actividad de ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA solicitada por D. José Antonio Moreno Parodi con emplazamiento C/ Sor Ángela de la Cruz, 16, de esta localidad, con Rfª. Catastral: 2152025QB5425S0001UB, de esta localidad, siempre que se observe el



cumplimiento de los requisitos ambientales recogidos en los informes emitido por la O.T.M. citado anteriormente, en concreto:

1. El titular deberá disponer de los títulos administrativos que procedan para el ejercicio de la actividad.
2. El Ayuntamiento comprobará que la actividad dispone de los documentos acreditativos de la legalización de las instalaciones sujetas a reglamentos de seguridad industrial, teniendo en cuenta las normas sectoriales en la materia y los modelos establecidos por los órganos competentes en la materia, si procede.
3. El Ayuntamiento comprobará que la actividad cumple los requisitos y disposiciones del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
4. El Ayuntamiento deberá velar por el cumplimiento del procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud cuando así proceda según la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. En lo que respecta a la captación y evacuación de humos de la cocina respecto de su adecuación al cumplimiento de las NNUU del PGOU se estará a lo que informe el Técnico competente en materia de urbanismo del Ayuntamiento.
6. En lo que respecta a las aguas residuales será Aljarafe quien determine los parámetros físico-químicos y condiciones de vertido a la red de saneamiento.
7. La evacuación de los residuos municipales se realizará en las condiciones que determine la entidad gestora de los residuos urbanos y cumpliendo el art. 25 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, o en su caso gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, lo cual deberá acreditar documentalmente.
8. El Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismo, en cumplimiento de del artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Así como a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición contempladas en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
9. Se deberá aportar certificación de que en el suelo donde se va a ejercer la actividad no ha soportado con anterioridad una actividad potencialmente contaminante del suelo.
10. La persona o entidad promotora o titular de la actividad deberá presentar con carácter previo y como requisito para la obtención, en su caso, de las autorizaciones que habiliten para llevar a cabo la correspondiente actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquéllas, que deberá ser expedida por personal técnico competente, según lo recogido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección



de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. Dicha certificación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:

a. Informe de prevención acústica, según se define en la Instrucción Técnica 4 (Decreto 6/2012) de los ensayos acústicos siguientes:

- Valoración del cumplimiento de los límites de inmisión de ruido en el exterior transmitidos por la actividad en horario nocturno como mínimo en el punto más desfavorable frente a la fachada y en el patio residencial trasero.
- Valoración de que el tiempo de reverberación en el local no es mayor que 0,9s.

b. Comprobación del cumplimiento del resto de requisitos contemplados en el contenido acústico del proyecto, distintos de los ensayos programados. Las certificaciones contempladas en el apartado anterior podrán integrarse, en su caso, en la certificación previa a la puesta en marcha referida en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siempre que su contenido se ajuste a lo establecido. La estudio acústico justifica el cumplimiento de los aislamientos con puertas y ventanas cerradas, por lo tanto no podrán permanecer abiertas, lo cual supondría contravenir lo contemplado en la documentación técnica.

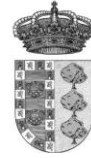
11. La persona o entidad promotora o titular de la actividad deberá presentar con carácter previo certificación, expedida por personal técnico competente, de que las instalaciones de alumbrado exterior cumplen el reglamento de eficiencia energética aprobado por el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

12. Según el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

13. El responsable de la actividad y en su caso el personal que te tenga a su cargo deberá velar por comportamiento respetuoso de la clientela, en especial en el horario nocturno. Se deberá evitar las voces, gritos, cante o ruidos que no correspondan al uso concreto del servicio de hostelería que se presta. Igualmente se deberá ser cuidadoso en la hora de cierre y recogida, evitando golpes, arrastres o cualquier otro ruido que pueda perturbar el descanso de los vecinos.

SEGUNDO.- Queda prohibido iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto de conformidad con el artículo 15.4 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y se presente o complete la declaración responsable para el ejercicio de la actividad presentada, recogiendo, entre otros, el/los epígrafe/s correspondiente/s de la normativa estatal sobre actividades económicas al que pretenda acogerse.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.



PUNTO DECIMO TERCERO: EXPEDIENTE Nº 2024/LOE_02/000001. CORRECCION ERRORES CONCESION LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA BIFAMILIAR Y GARAJE, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ CRISTOBAL COLÓN, 1.

Advertido error material en el Punto Décimo Primero del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/05/2024 , y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo ordenado por Alcaldía mediante Resolución n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, por la que el Sr. Alcalde- presidente delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para el otorgamiento de licencias urbanísticas se emite la siguiente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO: Rectificar el error material detectado en el Punto Quinto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/05/2024 en los siguientes términos:

DONDE DICE: *“PRIMERO. - Conceder la Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ejecución de Vivienda Bifamiliar y Garaje solicitada por D. JUAN CARLOS MARÍN RODRÍGUEZ, con emplazamiento en C/ Cristobal Colón, 10, de esta localidad, Rfª catastral 1751555QB5415S0001SH, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.”*

DEBE DECIR: *“PRIMERO. - Conceder la Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ejecución de Vivienda Bifamiliar y Garaje solicitada por D. JUAN CARLOS MARÍN RODRÍGUEZ, con emplazamiento en C/ Cristobal Colón, 10, de esta localidad, Rfª catastral 1751555QB5415S0001SH, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.”*

SEGUNDO: Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

PUNTO DECIMO CUARTO: EXPEDIENTE Nº 2024/DRO_02/000010. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES C/ MARÍA INMACULADA, 8.

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de la posible realización de obras que exceden lo declarado en la Declaración Responsable de Obras presentada con emplazamiento en c/ María Inmaculada, 8, de esta localidad.

De fecha 10/06/2024 tras visita de inspección desde la vía pública de los Servicios Técnicos Municipales, se emite informe técnico en el que consta lo siguiente:

“Concertada cita y efectuada visita de inspección meramente visual el día 7 de junio de 2024 se observan actuaciones para la renovación de las instalaciones de electricidad y abastecimiento de agua de toda la vivienda”.

Visto el informe jurídico suscrito por el Técnico de Administración General de Secretaría con fecha 14/06/2024 dictado en consecuencia.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Como promotor de las obras consta en el expediente 2024/DRO_02/000010, consta D. José Joaquín Pallarés Macías con N.I.F. 77801899Y.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

PRIMERO. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por esta Ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella. La legalización de las actuaciones se llevará a cabo mediante la obtención del correspondiente título habilitante para su ejecución o mediante su adecuación al mismo y, en todo caso, requerirá la previa obtención de las autorizaciones e informes administrativos que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación. Las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística consistirán en la prohibición de iniciar o de continuar la actuación en curso, cese de suministros, desmantelamiento de servicios, infraestructuras o instalaciones análogas, demolición total o parcial, desmonte, reconstrucción, reagrupación de parcelas y cuantas sean necesarias en función del contenido y el alcance de la ilegalidad. Reglamentariamente se concretarán estas medidas. La resolución del procedimiento de restablecimiento de la legalidad podrá incluir las medidas precisas para garantizar su ejecución, y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

SEGUNDO. Cuando se trate de usos en ejecución, la Administración competente para iniciar el procedimiento dispondrá la paralización inmediata de dichas actuaciones y procederá a la incoación del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Junto al acuerdo de paralización se adoptarán cuantas medidas cautelares provisionales sean necesarias para garantizar la total interrupción de la actividad, tales como el precintado de las obras, la retirada de materiales y maquinaria o la suspensión de suministros. Las referidas medidas podrán adoptarse incluso con carácter previo al acuerdo de inicio en los casos de urgencia inaplazable, y de forma motivada. La notificación del acuerdo de paralización podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, se procederá de forma inmediata a la ejecución de las medidas cautelares provisionales adoptadas. Con carácter previo al inicio del procedimiento o durante su tramitación se emitirán los correspondientes informes técnico y jurídico sobre la compatibilidad de las actuaciones con la ordenación territorial o urbanística vigente.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común, se dará audiencia a la persona interesada antes de adoptar la resolución que proceda. Cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística prevista en el artículo anterior y establecerá los plazos en que dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas. Si de la tramitación del procedimiento se infiere que las obras o



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



usos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, se concederá a los interesados un plazo de dos meses para que insten la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo o procedan a ajustar las obras o usos al título otorgado. En el caso de que se inste dicha legalización, el procedimiento de protección de legalidad se suspenderá en los términos establecidos reglamentariamente. Transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. No obstante, la Administración Pública actuante podrá acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros. Si del procedimiento de legalización se concluye que las obras no son compatibles con la ordenación aplicable, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. Si no procede la legalización, pero se comprueba que ha transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística, así se declarará en la resolución que se dicte, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Esta declaración del transcurso del plazo también podrá efectuarse a solicitud del interesado.

La legalización de las actuaciones que resulten compatibles con la ordenación vigente podrá instarse, en todo momento, a solicitud del interesado, aunque haya transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística (art. 152 LISTA)

TERCERO. En caso de incumplimiento de las medidas provisionales o definitivas, la Administración procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, y con los apartados siguientes, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora. En caso de desobediencia a la orden de paralización de las actuaciones en curso o de cualquier otra medida provisional adoptada, se llevarán nuevamente a efecto, de forma inmediata, por la Administración y se procederá a la imposición, mientras persista el incumplimiento, de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros. El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros (art. 154 LISTA)

Visto el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



PRIMERO. Ordenar a D. José Joaquín Pallarés Macías la **inmediata suspensión de las obras y el cese de las actuaciones** en curso de ejecución que se vienen realizando en C/ María Inmaculada, 8, con Rfª. Catastral 1753629QB5415S0001AH, por no contar con el título habilitante preceptivo, siendo responsables D. José Joaquín Pallarés Macías, como promotor de las obras, que deberá adoptar las medidas necesarias, a fin de asegurar la seguridad de las personas y la estabilidad de las obras e instalaciones.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística en relación con las actuaciones descritas en los antecedentes, concediéndole a D. José Joaquín Pallarés Macías, un plazo de dos meses para que inste la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo, advirtiéndosele, que transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, pudiendo la administración acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

TERCERO. Informar al interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, la realización de actuaciones sin la preceptiva licencia puede considerarse como infracción urbanística grave, pudiéndole corresponder una multa de 3.000 a 29.999 euros.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados, otorgándoles un plazo de diez días para que pueda aportar las alegaciones y/o documentos que estime pertinentes.

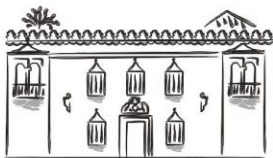
PUNTO DECIMO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000248. ANIMACIÓN HINCHABLES FERIA 2024.

Por memoria de Alcaldía de 11 de junio de 2024, se procedió a solicitud (pública o por invitación) de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de “Animación hinchables Feria 2024”, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben 2 ofertas, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2024/TAB_01/000248 con las siguientes ofertas:

EMPRESAS	PRECIO 40%	TOTAL
Comidilla Comunicación S.L B-42717033	0	0
Acciones Culturales Andaluzas S.L B-44557239	100	100



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa Acciones Culturales Andaluzas S.L el objeto contractual de “Animación hinchables Feria 2024” tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 7.200€+ 1.512€ de IVA ascendiendo a un total de 8.712€ euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 33800 22706, tras haber sido descartada la segunda oferta por superar el importe máximo de la licitación.

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO DECIMO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000274.APROBACION FACTURA SERVICIO INTEGRAL ORGANIZATIVO TÉCNICOS Y AUXILIARES PARA EL MERCADO BARROCO 2024.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B44557239 ACCIONES CULTURALES ANDALUZAS	FRA 2024-013	4588	19/06/2024	15.730,00 €

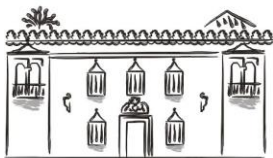
Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224101857	B44557239 ACCIONE S CULTURALES ANDALUZAS	15.730,00	SERVICIO INTEGRAL ORGANIZATIVO TÉCNICOS Y AUXILIARES PARA EL MERCADO BARROCO 2024.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros
N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B44557239 ACCIONES CULTURALES ANDALUZAS	FRA 2024-013	4588	19/06/2024	15.730,0 0€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO DECIMO SEPTIMO: EXPEDEINTE N°2024/TAB_01/000277.APORBACION FACTURA SERVICIO LIMPIEZA BARROCO 2024.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B10945632 REYES Y RAMIREZ	FRA 24457	4590	19/06/2024	13.117,01€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224101863	B10945632 REYES Y RAMIREZ	13.117,01	SERVICIO LIMPIEZA BARROCO 2024

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía n° 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
---------------	--------	-------------	--------------------	---------

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



B10945632 REYES Y RAMIREZ	FRA 24457	4590	19/06/2024	13.117,01€
---------------------------------	-----------	------	------------	------------

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO DECIMO OCTAVO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000295. ADJUDICACION CONTRATO MENOR SONIDO E ILUMINACION FERIA 2024.

En el objeto de contrato: Servicio de alquiler de sonido, luces y pantalla led gigante para la Feria 2024

Visto el 2024/TAB_01/000295 con los/las siguientes ofertantes y puntuación:

	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	PUNTOS
ACCIONES CULTURALES ANDALUZAS SL CIF: B44557239	37,20	30	67,20
Enrique Camacho Bernal 34072875P	40	60	100

ACCIONES CULTURALES ANDALUZAS SL B44557239 67,20 PUNTOS

Enrique Camacho Bernal 34072875P 100 PUNTOS

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda adjudicar a la la empresa de Enrique Camacho Bernal. Por un importe de 12.000,00€ + 2.520,00€ (IVA) = 14.520,00€ debido a: Es la empresa con mayor puntuación obtenida siguiendo los criterios de valoración expuestos en la memoria justificativa.

PUNTO DECIMO NOVENO: EXPEDIENTE N° 2024/PGA_01/000034. ADJUDICACION CONTRATO MENOR SERVICIO INTEGRAL CERTÁMENES DE BANDAS Y OLIVO DE PLATA Y FESTIVAL FLAMENCO.

Por Memoria de Alcaldía de 14 de junio de 2024, se procedió a solicitud por invitación de ofertas a través del perfil del contratante del contrato menor de SERVICIO INTEGRAL CERTÁMENES DE BANDAS Y OLIVO DE PLATA Y FESTIVAL FLAMENCO, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben dos ofertas, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2024/PGA_01/000034 con las siguientes ofertas:

Nombre: 5mas1 Producciones, S.L.
CIF: B10874063
Importe: 17.532,90.-€

Nombre: Comidilla Comunicación, S.L.U.
CIF: B42717033
Importe: 17.750,70.-€



La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa 5mas1 Producciones, S.L. con NIF B10874063 el objeto contractual de SERVICIO INTEGRAL CERTÁMENES DE BANDAS Y OLIVO DE PLATA Y FESTIVAL FLAMENCO tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 14.490,00 + 3.042,90 de IVA ascendiendo a un total de 17.532,90 euros.

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO VIGESIMO: ASUNTOS URGENTES

1.- ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD, EXCURSIONES A LA PLAYA TODOS LOS MIÉRCOLES DE JULIO Y AGOSTO.

Por parte de la Delegación Municipal de Participación ciudadana se ha elaborado la programación de actividades para el verano de 2024, con el objetivo principal de ofrecer actividades lúdicas, de ocio y tiempo libre para toda la población.

Entre estas actividades se encuentran los desplazamientos en autobuses hacia diferentes playas de las provincias de Huelva y Cádiz, principalmente dirigidos a sectores poblacionales concretos: personas desempleadas, personas con discapacidad, pensionistas, etc.

Estos desplazamientos en autobuses se realizarán en días concretos durante los meses de julio y agosto de 2024, favoreciendo así que estas personas puedan disfrutar de un día de playa, así como las relaciones de convivencia con otras personas.

Con los informes emitidos se constata que el coste del servicio será superior a lo que se pueda recaudar en concepto de precio público, siendo asumido por el Ayuntamiento el importe que no cubra el precio público por motivo de interés general de la actividad programada.

Teniendo en cuenta que se emitió el informe justificativo por parte de la citada Delegada Municipal, con fecha 27-06-2024, en el que propone establecer el precio público correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de precios públicos aprobada por este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar el establecimiento del Precio Público para la actividad, excursiones a la playa todos los miércoles de julio y agosto, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA ACTIVIDAD **“EXCURSIONES A LA PLAYA”.**

Artículo 1.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 9 de la Ley 5/2010, 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los artículos 41 y siguientes, así como el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades competencia del Ayuntamiento de Olivares, se establece el régimen de Precios Públicos para llevar a cabo las excursiones a las costas andaluzas, organizado por la delegación de participación ciudadana para la población en general de nuestro municipio, donde se desarrollará todos los miércoles de julio y agosto a diferentes playas de la costa andaluza”, que se regirán por la citada Ley, por las normas que la desarrollen y complementen, así como por lo dispuesto en el presente Acuerdo Regulador.

Artículo 2.- CONCEPTO

Los precios públicos regulados en el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la contratación de un servicio de autobuses para poder desplazar a las personas a las diferentes playas. Este servicio se llevará a cabo cada miércoles durante los meses de julio y agosto.

Artículo 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1.- La obligación de pago de este precio público nace en el momento de organizar una actividad por interés general de la ciudadanía de Olivares para la temporada de verano, para que esta actividad sea efectiva y no colapse la actividad, se pondrá a disposición de la ciudadanía un único autobús cada día (ida y vuelta) a las 9:00h de la mañana y regreso a las 19:00h de la tarde, todos los miércoles de julio y agosto, para que ello sea posible se establecerá varios tipos de entradas según la situación personal que acredite la persona en cuestión

Artículo 4.- CUANTÍA

1.- Se establecen las siguiente Tarifa de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:

- a.- Entrada general: 5 euros
- b.- Jóvenes hasta 35 años: 3,50 euros
- c.- Demandantes de empleo: 3,50 euros
- d.- Pensionistas: 2,50 euros
- e.- Familia numerosa: 2,50 euros
- f.- Mayor de 60 años: 2,50 euros
- g.- Persona con discapacidad y acompañante: 2,50 euros

2.- En la cuota anterior se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en cada caso, pueda devengarse.

3.- La facultad de acordar la modificación de la cuantía de la tarifa anterior queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- La inscripción a las excursiones se realizará por semana, debiendo rellenar la persona solicitante la solicitud y proceder al abono del ticket, que será efectuado en la oficina de Registro Central del Ayuntamiento de Olivares los jueves, viernes, lunes y martes en horario de 9:30h a 13:30h, antes de cada miércoles de excursión por la persona interesada mediante tarjeta bancaria.

2.- En ningún caso se procederá al abono si ya ha realizado el pago.



3.- Procederá la devolución de la totalidad de la entrada si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a.- Por suspensión de la actividad por parte del Ayuntamiento de Olivares.

b.- Por enfermedad grave, accidente o fallecimiento de la persona afectada, lo que se acreditará por los medios admitidos en Derecho.

La solicitud de devolución de la entrada deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3), acompañada de la documentación que acredite la situación acaecida y del justificante original del abono de aquella, indicando la cuenta bancaria en la que deberá producirse la devolución. La persona solicitante deberá acreditar la titularidad de dicha cuenta bancaria.

En caso de falsedad de los datos, no se devolverá el importe de la cuota, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

4.- La gestión y recaudación del precio público regulados en el presente Acuerdo se realizará en la forma establecida por la Intervención y por la Tesorería Municipales, a cuyos titulares se faculta expresamente para establecer los correspondientes procedimientos administrativos para ello.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación.”

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

2.- APROBACION INICIAL DE LA PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO DE EJECUCIÓN AL OBJETO DE GESTIONAR URBANÍSTICAMENTE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE VIRGEN DEL PILAR, CALLE CARTUJA Y CALLE SERAFÍN JIMÉNEZ.

PRIMERO. Visto el texto del Convenio Urbanístico de ejecución al objeto de gestionar urbanísticamente la prolongación de la calle Virgen del Pilar, calle Cartuja y calle Serafín Jiménez cuyo tenor literal es el siguiente:

“Reunidos:

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), exceptuado de reseñar sus datos personales por razón de su cargo, con la asistencia de Doña Ana Gómez Velarde, en su calidad de Secretaria General de la Corporación.

*De otra parte, Don Francisco Manuel Díaz Piña, con NIF: ***67***C, y domicilio en Sevilla calle Arroyo 64 C.P. 41008 en representación de la sociedad RONDA URBANA, S.COOP.AND. con NIF n.º. F91016048.*

Intervienen:

El Ilmo. Sr. Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares, en representación de dicha Corporación, en uso de las atribuciones que legalmente le corresponden en función de su cargo, y Doña Ana Gómez Velarde, en calidad de Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Olivares, el cual lo hace al solo efecto de dar fe, en cumplimiento de lo establecido en la Legislación sobre Régimen Local.

*Don Francisco Manuel Díaz Piña, con NIF: ***67***C, en nombre y representación de la sociedad promotora RONDA URBANA, S.COOP.AND. con NIF: F91016048 y domicilio en Sevilla calle Arroyo 64 C.P. 41008.*

Todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente para contratar, y a tal efecto



Exponen:

Primero: Que RONDA URBANA, S.L., es propietaria de los terrenos situados en la calle Serafín Jiménez, n.º 1 con referencia catastral 1349517QB5414N0001XF, siendo ésta la prolongación de la calle Virgen del Pilar, calle Cartuja y Serafín Jiménez, con una superficie total de 1.362,50 m² (1.369 m² según la documentación catastral) del que presentan inscripción en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Sanlúcar la Mayor con titularidad a favor de RONDA URBANA, S.COOP.AND. con NIF n.º. F91016048.

Segundo: Que el Plan General de Ordenación Urbanística (P.G.O.U. a partir de ahora) de Olivares establece una Actuación Simple de Viario denominada ASV-6 sobre los terrenos definidos en el punto anterior propiedad de RONDA URBANA, S.COOP.AND. consistente en la prolongación de la calle Virgen del Pilar hasta la conexión con la calle Serafín Jiménez. La superficie afectada por dicha actuación simple de viario es de 388,14 m².

Tercero: Que RONDA URBANA, S.COOP.AND. está interesada en desarrollar sobre los terrenos mencionados una promoción de viviendas, por lo que se hace necesario el desarrollo urbanístico de la actuación simple de viario ASV-6.

Cuarto: Que el sistema de gestión definida en el PGOU para la materialización de dicha actuación simple de viario ASV-6 es la expropiación por parte del Ayuntamiento y la urbanización posterior asimismo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

Quinto: Que de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, debe determinarse las condiciones, términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico, además de definir la ejecución de la urbanización y la programación de las obras.

Y, en consideración a todo lo expuesto, las partes formalizan el presente Convenio Urbanístico con arreglo a las siguientes.

Estipulaciones:

Primera: Naturaleza y plazos de la documentación.

Este Convenio Urbanístico se constituyen para dar cumplimiento al desarrollo urbanístico de la Actuación simple de Viario ASV-6, recogida en el Plan General de Ordenación Urbanística de Olivares, aprobado definitivamente de forma parcial el 07/07/2006, Texto complementario de 26/09/2008 publicado en el B.O.J.A. n.º. 248 de 16/12/08).

Las estipulaciones del presente Convenio, solo tendrá el efecto de vincular a las partes en cuanto a la iniciativa e impulso de tramitación del procedimiento pertinente, siempre sobre las bases de la oportunidad, conveniencia y de lograr posibilidades concretas para la ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan General de Ordenación urbanística.

Segunda: Acuerdo de por el justo precio del nuevo viario.

El justiprecio por la adquisición del terreno que debe ser abonado por parte del Ayuntamiento de Olivares viene determinado por el precio definido en la escritura de compra-venta, derivado del producto del precio pagado por m² (41,10 €/m²) por los 388,14 m² de viario afectado. La cantidad total objeto de abono es de 15.952,55 euros.

Tercera: Ejecución de la urbanización.

1. Responsables y pago de los gastos de urbanización.

La entidad RONDA URBANA, S.COOP.AND. será responsable de la ejecución completa de la urbanización.

En los gastos de urbanización se incluyen las obras y los siguientes costes:

- Honorarios profesionales de los documentos urbanísticos y proyecto de urbanización y reparcelación, así como la dirección facultativa de su ejecución.
- Tasas de tramitación y gastos de notaría y registro que surjan durante el proceso de gestión y desarrollo del Sector.
- Coste de los avales necesarios para la ejecución de las obras.
- Costes de mantenimiento de la urbanización hasta la recepción de las obras por el Ayuntamiento.

De acuerdo con el informe emitido por los servicios técnicos municipales, la valoración de los costes de urbanización se fija en 166.758,41 euros, correspondiendo al Ayuntamiento el 40% de dichos gastos, es decir 66.703,36 euros, que serán abonados por el Excmo. Ayuntamiento de Olivares, y sumados a los anteriores 15.952,55 euros, haciendo un total de 82.655,91 euros.

La cantidad señalada anteriormente, será reconocida y tendrá efecto contable en el primer trimestre del ejercicio



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



del año 2027, siendo este periodo el establecido para la entrega del viario.

2. *Aval de la urbanización.*

Ronda Urbana, S.L. se compromete a no iniciar las obras de urbanización hasta la presentación de aval de garantía por importe de 10% (según ordenanza de urbanización vigente) de dichas obras, que comprenderán tanto las recogidas en el proyecto de urbanización como todas aquellas de extensión de acometidas que puedan imponer, en su caso, las compañías suministradoras.

3. *Conservación de la urbanización.*

La conservación de la urbanización corresponderá a RONDA URBANA, S.COOP.AND. hasta la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Olivares, que se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 203 del Reglamento de la Ley 7/2022 de 1 de diciembre Ley de Impulso y Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

Cuarta: *La vigencia de este CONVENIO queda supeditada a su aprobación por el Pleno y al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa que le es de aplicación.*

Quinta: *Documentación, cesión del viario y entrada en vigor del convenio.*

El presente convenio únicamente entrará en vigor cuando haya sido aprobado definitivamente, así como la de los demás instrumentos de planeamiento y documentación que haya de ser cumplimentado conforme a la Ley de Impulso y Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y su Reglamento.

Para el desarrollo anteriormente descrito se presentará la documentación de proyecto de urbanización conjuntamente con el proyecto de las viviendas, acompañado por el necesario proyecto de parcelación para su aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

La cesión del viario afectado al Ayuntamiento de Olivares será siempre anterior a la ocupación de las viviendas y recepción provisional de las obras de urbanización.

Sexta: *Para los conflictos derivados del presente Convenio que no puedan ser resueltos por los medios previstos en él, o por cualquier otra vía alternativa de buena voluntad, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponder.”*

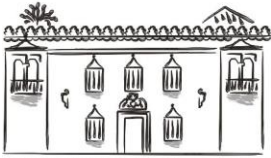
SEGUNDO. Visto el informe técnico emitido al respecto, en el que se concluye que en el mismo, no se observa que tenga por objeto dispensas del cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa territorial y urbanística, incluidas las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, ni el establecimiento de obligaciones o prestaciones adicionales o más gravosas que los deberes urbanísticos legales sin el consentimiento de las personas que asuman la promoción de las actuaciones, sólo tienen el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación y en ningún caso vincularán a las administraciones públicas en el ejercicio de sus potestades.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de conformidad con la resolución de Alcaldía n.º 973/2023 de 21 de junio de 2023, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local, las competencias relativas a la aprobación de los instrumentos urbanísticos de desarrollo no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística, esta Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta de Convenio Urbanístico de ejecución al objeto de gestionar urbanísticamente la prolongación de la calle Virgen del Pilar, calle Cartuja y calle Serafín Jiménez, presentado por la sociedad RONDA URBANA, S.COOP.AND. con NIF n.º F91016048.

SEGUNDO. Una vez aprobado este documento, someterlo al trámite de información pública por un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio en el BOP. En el caso de no producirse alegaciones se entenderán aprobados definitivamente el documento.

TERCERO. Una vez aprobado definitivamente el convenio, depositar el acuerdo de aprobación, los textos



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



firmados en el Registro Municipal de Convenio Urbanísticos.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas, con expresión de los recursos a que hubiere lugar en defensa de sus derechos.

PUNTO VIGESIMO PRIMERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los sres y sras concejales/las toman la palabra para iniciar el turno de los ruegos y preguntas.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta minutos horas de lo que como Secretaria doy fe.